

Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones
Número 5750, 5 de abril de 2021

En el preámbulo del [Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas](#) se lee: “*Se detallan las reglas de cómputo para determinar la existencia de dependencia financiera y económica, real o aparente, que no se encuentra permitida, por alcanzar un determinado nivel de concentración en una entidad en relación con el total de los ingresos. Se precisan las particularidades de aplicación en caso de auditores de nuevo acceso y determinadas medidas para evitar el llamado efecto «cascada» que se produce al superar el porcentaje de concentración exigido que se genera como consecuencia de que concurran determinadas circunstancias ajena*s al auditor, con el propósito de eliminar obstáculos a la expansión de los auditores de menor tamaño y de favorecer su recuperación, en línea con uno de los objetivos fijados en la Ley 22/2015, de 20 de julio.”

En la búsqueda de mejores honorarios muchas firmas de contadores procuran ganar la confianza de los electores que simultáneamente son controlantes de un grupo, para así hacerse al portafolio de varias empresas de un solo cliente. Esta práctica puede llevar a una dependencia financiera de tal grado que una pérdida de esta podría tener un efecto muy negativo para el funcionamiento del asegurador.

Es innegable que las personas naturales que trabajan para un solo cliente están sometidas a una gran dependencia. Esto explica por qué hay [tantas personas físicas en las grandes](#)

[empresas del país](#). Además, la situación es más notoria en las medianas firmas y empresas del país y en las ciudades distintas de las principales. Es decir: pocos contadores controlan la mayoría de las empresas en ciertas circunscripciones.

Todos buscamos buenos clientes. Los que pagan lo justo y a tiempo. Sin embargo, también experimentamos carteras no recuperables que pueden llevarse por delante la utilidad. Supóngase que a una entidad se cobra cien pesos, de los cuales veinticinco son la utilidad. Al perder la totalidad de la cartera se lleva la utilidad de cuatro clientes.

Hay muchos casos en los que el mercado está impidiendo que las firmas cobren lo justo por una revisoría fiscal, porque esta institución es muy pesada y muchos no pueden con ella. Tenemos así revisores fiscales que, violando la ley, hacen menos de lo que les toca, como los que se limitan a la auditoría financiera. Es claro porque se oponen a tantas cosas. Les duele el bolsillo porque la conciencia ya si se les inmuta.

Otra fuente de problemas se deriva de la contratación pública, que, tanto a nivel nacional, como departamental o municipal, tiene la mayor cuantía. Son convenios enormes que hacen por muchos clientes. Incluso hay firmas que privilegian este tipo de contratos. Hemos leído algunas pólizas de contratos propuestos por las entidades públicas que son muy exigentes. Quien estira mucho la cuerda, la revienta. Luego no por hacer contratos enredados se logra mejoría.

Hernando Bermúdez Gómez